



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2022
N.O.: 08/2022

Pleno celebrado en Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día dieciocho de octubre de dos mil veinte y dos.

Sesión de carácter ordinaria celebrada en primera convocatoria.

Hora de comienzo: dieciocho horas y ocho minutos.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D. José Juan Cruz Saavedra, D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D^a. Josefa Kalinda Pérez O'Pray, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D^a. María José González Díaz, D. Sergio García González, D^a. Laura Callero Duarte y D. Christopher Notario Déniz.

Grupo Partido Popular (PP): D. José Fco. Hernández García, D^a. Saray Rodríguez Arrocha, D^a. Juana Aroa Pérez Cabrera, D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, D. Israel López Machín, D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D^a María del Cristo Acosta de Armas y D^a. Gemma María Melián Rodríguez.

Grupo Mixto: D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (PODEMOS EQUO) y D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa-PNC).

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AUSENTES:

Grupo Partido Popular (PP): D. Rayco Mesa Morín, excusa su ausencia.

Grupo Mixto: D. Andrés Manuel Fernández Pérez (LAVA), falta sin excusar su ausencia.

SECRETARIO: D. Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

PARTE DECISORIA:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS
DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA PLENO DE FECHA 20-09-2022,
NÚMERO DE ORDEN 07/2022 (SESIÓN ORDINARIA).-

No se efectúan observaciones. El Acta queda aprobada.

PUNTO 2º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

1 / 29

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565362024603425 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

2021/00000471R. SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LEY.-

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 7 de octubre de 2022, que sigue:

“Número de expediente: 2021/00000471R. SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LEY.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO AL PLENO

Visto el informe con Propuesta de Resolución relativo al expediente expropiatorio por ministerio de Ley instado por don Marcos Martínez Mancebo en representación de Lanzatropical, S.L., de tenor literal siguiente:

“ Visto el expediente de referencia, los Técnicos que suscribimos y en relación al mismo, tenemos a bien emitir el siguiente **INFORME**:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A SOLICITUD:

- En fecha 15/01/2021, presenta la siguiente documentación:
Solicitud: Expropiación por ministerio de ley en fecha 15/01/2021
Documentación 1: DNI de Marcos Martínez Mancebo
Documentación 2: Autorización del administrador de LanzaTropical Juan Vicente Sanchez Moñino
Documentación 3: Certificación Registral de cargos de Lanzatropical,
Documentación 4: Nota simple finca nº 25256
Documentación 5: Informe-modificado valoración
- En fecha 27/01/2021, presenta la siguiente documentación:
Solicitud: Advierte la demora en la expropiación
Otros documentos: presenta otra vez los documentos 1, 2, 3 y 4.
- En fecha 31/03/2022, presenta la siguiente documentación:
Solicitud: reitera la expropiación
Otros documentos: presenta documentos 1,2,3,4 y 5

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Don Marcos Martínez Mancebo en representación de Lanzatropical, S.L., mediante escrito con registro de entrada nº 2021000519 en el Ayuntamiento de Tías de 15 de Enero de 2021, y al amparo del artículo 323 de la Ley 1/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, procedió a solicitar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa por ministerio de Ley, presentando de forma simultánea y en el mismo acto su informe de valoración, con respecto a una parcela de su propiedad, finca registral nº 25256.

A tal efecto adjunta como documento nº 05 anexo: "informe de valoración de mercado actual parte de la finca 25256 del Registro de la propiedad de Tías afectada por Vía Pública, situada en la calle Risco Prieto nº 2 de Puerto del Carmen, término municipal de Tías en la isla de Lanzarote." realizado por el técnico Pascual Fernández de firma fechada a día 14/11/2020, asignándole a la parte afectada por vial(351 m2) de la finca un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (235.938,69€).

SEGUNDO.- La descripción de la finca cuya expropiación pretende es de tenor siguiente:
"URBANA.- Terreno en Puerto del Carmen, término municipal de Tías. Tiene una superficie después de varias segregaciones de TRES MIL CIENTO SETENTA METROS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS. Linderos: Norte, Agustín Padrón medina, Francisco Batista y herederos de Félix Viña; Sur, Francisco Hidalgo, Pórtico del Sol, S.A., J. Frampton, Heinz Kerpen, Munchener Grund, S.L.; Este, Mariano Álvarez Pastor; y Oeste, Félix Hernandez, Pórtico del Sol, S.A. y Agustín Padrón Medina."
Según se indica registralmente: Finca: 25.256; Tomo: 944; Libro: 220; Folio: 174 Inscripción 1ª
Titular: Lanzatropical, S.A. cif: B-35062751

A los efectos de la localización de la parcela cuya expropiación se insta, por parte del perito en su "Informe de valoración", se especifica en el punto 5.3 de su informe que dicha parcela se corresponde con la parcela catastral con referencia **9202008FT2090S0001MD**.

1 / 5

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733516033115277 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

5.3 DATOS CATASTRALES

Los datos catastrales de la Finca 25.256, según la consulta descriptiva y gráfica de 17 de diciembre de 2.019 son los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL 9202008FT2090S0001MD
CL TOSCON 4 – SUELO
SUELO SIN EDEIFICAR
SUPERFICIE SUELO 907 m2

5.1 LOCALIZACIÓN

La FINCA 25.256 del Registro de la Propiedad de Tías se localiza en la calle Risco Prieto nº 2 de Puerto del Carmen, término municipal de Tías, isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas.



Sin embargo con respecto a la concreción de la ubicación de la finca cuya expropiación se pretende, con su localización catastral bajo la referencia 9202008FT2090S0001MD, **RESULTA QUE ESTA FINCA FIGURA A NOMBRE DE ENRIQUE SERVIDE LOUREIRO con NIF 35---61-**.

Lo que resulta aún más contundente es que por el referido titular catastral, don Enrique Servide Loureiro, actuando en nombre y representación de su esposa, doña Elena Villamea Puente, **SE HA SOLICITADO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR MINISTERIO DE LEY SOBRE LA MISMA FINCA.** Dicha solicitud se cursó por éste último mediante escrito de fecha 19/01/2016, con número de registro de entrada 2016000708, tramitada ante este Ayuntamiento bajo el expediente 3/2013 EF, y ante la Comisión de Valoraciones de Canarias.

Señalar que tanto el Ayuntamiento de Tías, mediante Acuerdo Plenario de fecha 12 de Julio de 2016, así como por la Comisión de Valoraciones SE HA DECLARADO LA NO CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS PARA TENER POR INCOADO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN SOBRE LA FINCA CATASTRAL 9202008FT2090S0001MD. (ACTOS ADMINISTRATIVOS FIRMES).

TERCERO.- Los datos obrantes en este ayuntamiento sobre la parcela cuya expropiación se insta son los siguientes:

- Expediente de parcelación 21-PU/96, siendo el promotor José María Carrillo Torres para 5 parcelas en calle Risco Prieto.

Sólo se le concede parcelación para las parcelas: 2,3,4 y 5. Con respecto a la parcela número 1 No se le concede la segregación pretendida al resultar afectado por las determinaciones del Plan General de Ordenación Municipal en ese momento en tramitación(y actualmente aprobado definitivamente).

- Expediente de expropiación forzosa solicitado por don Enrique Servide Loureiro, actuando en nombre y representación de su esposa Elena Villamea Puente ante el Ayuntamiento de Tías con registro de entrada nº 2016000708 en fecha 19/01/2016, como titular catastral y escritura de propiedad de la finca nº 26.699.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

2 / 9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733516033115277 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

3 / 29

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565362024603425 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

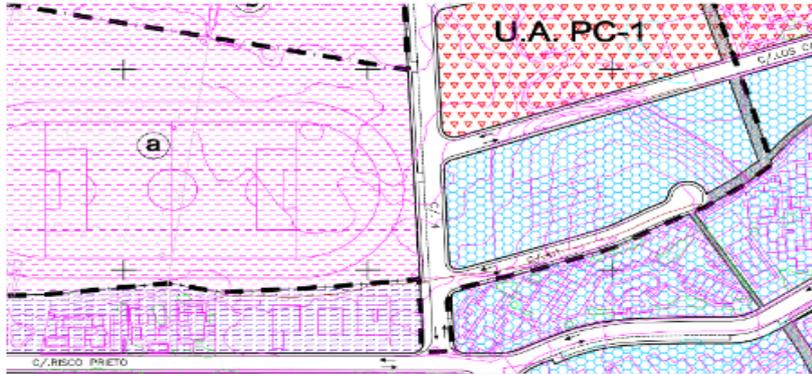


AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PGO 2005 aprobación definitiva



TIPOS DE LINEAS	
	LIMITE DEL NUCLEO
	LIMITE DEL AREA DE REHABILITACION INTEGRAL
	LIMITE DEL PLAN ESPECIAL
	LIMITE DE SECTORES
	LIMITE DE CLASE DE SUELO
	LIMITE UNIDAD DE ACTUACION
	D.M.T.
	LIMITE DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
	LIMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
	DELIMITACION DE ENTORNO DE PROTECCION
	ZONA DEL PLAN ESPECIAL

La finca cuya expropiación se insta pertenece a la Unidad de actuación PC-01.

3 / 5

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733516033115277 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

4 / 29

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565362024603425 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Fotografía aérea:

El título de propiedad que presenta es de compraventa de escritura realizada en el año 1985, como 1ª inscripción.

Atendiendo al emplazamiento de la finca cuya expropiación se insta se puede observar que la misma se corresponde con la porción de suelo que se indica gráficamente en el siguiente documento:

Consulta de Fototeca

Fotograma

Vuelo

Fecha	12/12/1998
Escala	1:18000
Isla	Lanzarote
Pasada	0014
Fotograma Escaneado	065_LZ_02_0014_05143
Origen:	Gobierno de Canarias

Acciones

Imprimir

Leyenda

Ubicación aproximada

Mostrar Ayuda

De dicha ubicación se puede comprobar sin lugar a dudas que la finca cuya expropiación se insta se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733518033115277 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

encuentra incluida dentro de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN PC-1 de Puerto del Carmen.**

CONCLUSIONES:

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, los técnicos que suscribimos el presente tenemos a bien en informar sobre los siguientes aspectos:

A) IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA:

Primero: Por parte de Lanzatropical, S.L. se describe e identifica la parcela cuya expropiación se insta, de la siguiente manera: *“URBANA.- Terreno en Puerto del Carmen, término municipal de Tías. Tiene una superficie después de varias segregaciones de TRES MIL CIENTO SETENTA METROS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS. Linderos: Norte, Agustín Padrón medina, Francisco Batista y herederos de Félix Viña; Sur, Francisco Hidalgo, Pórtico del Sol, S.A., J. Frampton, Heinz Kerpen, Munchener Grund, S.L.; Este, Mariano Álvarez Pastor; y Oeste, Félix Hernandez, Pórtico del Sol, S.A. y Agustín Padrón Medina.”*

Según se indica registralmente: Finca: 25.256; Tomo: 944; Libro: 220; Folio: 174 Inscripción 1ª
Titular: Lanzatropical S.A. con CIF B35.062.751, con anotación de embargo.

La pericial aportada por el interesado localiza la finca a expropiar con la referencia catastral : **9202008FT2090S0001MD.**

Sin embargo resulta que dicha finca figura catastralmente inscrita a **NOMBRE DE ENRIQUE SERVIDE LOUREIRO con NIF 35----61-.**

Tal y como se ha expuesto en los antecedentes del presente, el referido titular catastral, don Enrique Servide Loureiro, actuando en nombre y representación de su esposa, doña Elena Villamea Puente, HA SOLICITADO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORSOZA POR MINISTERIO DE LEY **SOBRE LA MISMA FINCA**, con respecto a la cual SE HA DECLARADO LA NO CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS PARA TENER POR INCOADO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN, declaración realizada tanto por el Pleno de la Corporación como por LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS (ACTOS ADMINISTRATIVOS FIRMES).

B) SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PARCELA:

No obstante, las consideraciones anteriores, y situando la parcela objeto del presente expediente de expropiación en la forma y modo que desea Lanza tropical S.L., nos encontramos con la siguiente situación urbanística:

La parte de la finca sobre la que se solicita la expropiación 351,00 m² finca se encuentra en suelo urbano no consolidado, y delimitado por la siguiente unidad de actuación: UA-PC1, del plan general vigente.

Por tanto el desarrollo del sistema de ejecución del sector, en este caso público, es el de cooperación, siendo que el trascurso del tiempo sin llevar a cabo la ejecución del mismo, legitima únicamente a los propietarios afectados, a solicitar el cambio a un sistema de ejecución privado (art. 17 Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias), con el fin de materializar el aprovechamiento urbanístico otorgado por el planeamiento.

Por todo lo cual, el contenido económico del derecho de propiedad de una finca afectada o clasificada y calificada como suelo urbano no consolidado y delimitado por una unidad de actuación, tal cual es el presente caso, se satisface a través de la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios incluido en el sector de que se trate, no procediendo en ningún caso la incoación de un expediente expropiatorio.

Aclarar que no se trata de un IB2 como se indica en el punto 5.4 Datos urbanísticos del *“informe modificado de valoración de mercado actual parte de la finca 25256 del registro de la propiedad de Tías afectada por vía pública...”*, realizado por el técnico Pascual Fernández Hernandez, adjunto como documento nº 5., sino de la UA-PC1, suelo urbano no consolidado.

C) SOBRE LA VALORACIÓN DE LA FINCA:

Se presenta valoración realizada por el arquitecto técnico Pascual Fernández Hernandez colegiado número 153 COATLZ, firmada el 14/11/2020, donde se especifica:
Primero.-

6 / 9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733516033115277 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

7 / 29

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565362024603425 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Finalidad: Manifiesta el interesado como objeto de la pericial en el punto 3: "Valoración de mercado actual de la parte de la finca 25256 del registro de la propiedad de Tías afectada por vial público, calle C-4 que se desarrolla en el Plan general de Ordenación de Tías"

Se manifiesta su disconformidad porque la finalidad debe ser el obtener el valor real de los bienes y derechos según la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Además, la afirmación de afección por vial público no es de acuerdo al Planeamiento ya que está afectada por la Unidad de actuación- PC1, suelo urbano no consolidado.

Segundo.-

Superficies:

Manifiesta el interesado: "Superficie afectada por viales= 351m²."

Se manifiesta su disconformidad, tal como se ha realizado en el expositivo A) anterior, ya que en ningún momento se define la parcela en planimetría, según su título registral (finca 25256) es de 3170,80m², según referencia catastral (referencia nº 92020008FT2090S001MD) es de 907,00m² con otro titular

Presenta un título registral, que no georreferencia a ninguna parcela existente y la parcela catastral existente es de menor superficie, un tercio y con otra titularidad.

Tercero.- Cálculo de valoración

Manifiesta el interesado: "Se realiza la valoración aplicando métodos de valoración que determinan las normas de valoración de bienes inmuebles y determinados derechos contenidos en la orden ECO 805/2003 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras..."

Se manifiesta su disconformidad porque para el cálculo de valor de expropiación se debe de regir por la Ley de suelo 7/2015 y su reglamento de valoración 1492/2011, no es el valor hipotecario sino el justiprecio de expropiación.

Cuarto.- Aprovechamiento urbanístico

Manifiesta el interesado: "Se aplica el aprovechamiento urbanístico máximo permitido por la normativa urbanística; Superficie afectada por viales= 351 m²; Coeficiente de edificabilidad: 0.50m²/m²; Coeficiente de ocupación: 50% Aprovechamiento urbanístico= 351m²*0.50m²/m²= 175.50m²"

Se manifiesta su disconformidad porque el aprovechamiento debe ser el de la Unidad de actuación donde se encuentra la calle adscrito, UA-PC-01, después del reparto de beneficios y cargas y no máximo.

Quinto.-

Anexos.

En el documento aportado como "documento nº 5: informe-modificado de valoración de mercado actual parte de la finca 25256 del registro de la propiedad de Tías afectada por vía pública situada en la calle Risco Prieto nº 2 de Puerto del Carmen, término municipal de Tías en la isla de Lanzarote", no se adjunta el apartado 7.Anexos

Por tanto, se desconoce la planimetría y los testigos.

Todo lo cual nos lleva a **CONCLUIR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

A) SOBRE LA CONCURRENCIA DE LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 323 DE LA LEY 4/2017.

No concurren las exigencias formales exigidas en el artículo 323 de la Ley 4/2017 . Exige el artículo 323.2. que "transcurridos dos meses desde la formulación de la advertencia prevista en el apartado anterior sin que se le hubiera notificado por la administración competente la hoja de aprecio, el titular de los bienes o derechos o sus causahabientes podrán formular esta a dicha administración, determinando su presentación la iniciación del expediente de justiprecio por ministerio de la ley y, de no ser aceptada dentro del mes siguiente, dirigirse directamente a la Comisión de Valoraciones de Canarias, que fijará el justiprecio".

Por tanto la Ley expresamente EXIGE para entender por iniciado el expediente de justiprecio que el interesado "FORMULE LA ADVERTENCIA Y TRANSCURRIDOS DOS MESES PRESENTAR HOJA DE APRECIO". lo cual no ha ocurrido en el presente expediente ya que tal y como claramente se ha expuesto en el antecedente Primero del presente informe el interesado en un MISMO ACTO con registro de entrada nº 2021000519 de 15 de Enero de 2021 realizó simultáneamente ambas peticiones.

B) SOBRE LA PROPIEDAD DE LA FINCA:

No consta la debida acreditación de la titularidad de la finca cuya expropiación se pretende en la

7 / 9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733516033115277 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

forma exigida en la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el contrario, tal como se ha expuesto reiteradamente en el presente informe, al cual me remito para evitar innecesarias repeticiones, se ha de concluir que atendiendo a los Registros Públicos dicha finca es titularidad de un tercero, el cual ya ha comparecido ante esta Administración alegando justo título e instando expediente expropiatorio por ministerio de Ley.

C) SOBRE LA CONCURRENCIA DEL SUPUESTO LEGAL QUE LEGITIME LA EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LEY:

Toda vez que una parte de la finca, el resto no la localiza, se encuentra en situación de suelo urbano no consolidado, claramente delimitado por una unidad de actuación y por tanto sujeto al proceso de transformación urbanístico necesario para la equidistribución de beneficios y cargas de todos los propietarios incluidos en ese ámbito, no existe una merma del contenido económico del derecho de propiedad afectado por el planeamiento urbanístico, y por tanto no concurre el supuesto legal que legitime la incoación de un expediente de expropiación por ministerio de Ley.

D) SOBRE LA VALORACIÓN DE LA FINCA

De conforme con lo explicitado en el apartado C) del presente informe, al cual me remito íntegramente, se han de rechazar los criterios seguidos por el interesado para la determinación del valor de la finca objeto del presente expediente, no procediendo realizar ninguna otra valoración de carácter supletorio, ya que la misma únicamente procede con la ocasión del desarrollo de la unidad de actuación, y teniendo en cuenta tanto los beneficios como las cargas.

En atención a lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscribimos PROPONEMOS AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- DECLARAR que No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por Don Marcos Martínez Mancebo en representación de Lanzatropical, S.L al no concurrir los requisitos y exigencias del artículo 323.2. de la Ley 4/2017.

Segundo.- Subsidiariamente a lo anterior DECLARAR que No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por Don Marcos Martínez Mancebo en representación de Lanzatropical, S.L al no concurrir los requisitos y exigencias del artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Subsidiariamente a lo anterior DECLARAR que No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por Don Marcos Martínez Mancebo en representación de Lanzatropical, S.L al no concurrir la causa material para que pueda operar la expropiación por ministerio de Ley, en los términos exigidos por el Tribunal Supremo en sentencia de 20 de diciembre de 2011 y posteriormente en STS, sala Tercera, de 5 de noviembre de 2012, que señala que "... la expropiación por ministerio de la ley – que constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio, obligar a la Administración a expropiar- tiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que como consecuencia del planeamiento urbanístico, queden sin aprovechamiento alguno, facultándoles para forzar a la administración a que les expropie, impidiendo así que el derecho de propiedad quede vacío de contenido económico. Exigencia que concurre en el presente caso ya que su finca se encuentra incluida en una Unidad de Actuación por lo que no existe merma de su contenido económico.

Cuarto.- Subsidiariamente a lo anterior RECHAZAR la hoja de aprecio formulada al resultar incorrectos los criterios de valoración seguidos.

En virtud de lo expuesto es por lo que PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO que adopte los siguientes ACUERDOS:

8 / 8

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733518033115277 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

<https://sede.ayuntamientodetias.es/>

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

9 / 29

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565362024603425 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Primero.- DECLARAR que No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por Don Marcos Martínez Mancebo en representación de Lanzatropical, S.L al no concurrir los requisitos y exigencias del artículo 323.2. de la Ley 4/2017.

Segundo.- Subsidiariamente a lo anterior DECLARAR que No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por Don Marcos Martínez Mancebo en representación de Lanzatropical, S.L al no concurrir los requisitos y exigencias del artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Subsidiariamente a lo anterior DECLARAR que No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por Don Marcos Martínez Mancebo en representación de Lanzatropical, S.L al no concurrir la causa material para que pueda operar la expropiación por ministerio de Ley, en los términos exigidos por el Tribunal Supremo en sentencia de 20 de diciembre de 2011 y posteriormente en STS, sala Tercera, de 5 de noviembre de 2012, que señala que "... la expropiación por ministerio de la ley – que constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio , obligar a la Administración a expropiar- tiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que como consecuencia del planeamiento urbanístico , queden sin aprovechamiento alguno, facultándoles para forzar a la administración a que les expropie, impidiendo así que el derecho de propiedad quede vacío de contenido económico. Exigencia que concurre en el presente caso ya que su finca se encuentra incluida en una Unidad de Actuación por lo que no existe merma de su contenido económico.

Cuarto.- Subsidiariamente a lo anterior RECHAZAR la hoja de aprecio formulada al resultar incorrectos los criterios de valoración seguidos.

Documento firmado electrónicamente el día
11/08/2022 a las 12:48:31 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: ULPIANO MANUEL CALERO CABRERA

9 / 9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733518033115277 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y tres (3) abstenciones (PP).”””

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien expone la propuesta.

10 / 29

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565362024603425 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que se abstendrá. Señala que se denota que necesitan actualizar lo antes posible el Plan General de Ordenación Urbana de Tías, y pide que se aceleren los pasos del Plan General.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que se abstendrá.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y nueve (9) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

PUNTO 3º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2021/00010610L. ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE TÍAS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 7 de octubre de 2022, que sigue:

“Número de expediente: 2021/00010610L.- ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE TÍAS.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Propuesta de la Concejalía de Urbanismo al Pleno.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Edificación, y atendiendo al informe técnico evacuado, así como al informe jurídico con propuesta de tenor literal siguiente:

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Edificación, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por parte de esta Corporación se viene tramitando el expediente de aprobación de la Ordenanza de edificación bajo el número 2021/10610 L.

Que dicha Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022 y publicada en el BOP de Las Palmas número 78, de 29 de junio de 2022.

Que durante el periodo de información pública por don Fabián Tejera Martín y con registro de entrada número 2022008956 de fecha 13 de julio de 2022, se presentó un escrito de alegaciones y sugerencias al texto de dicha ordenanza.

SEGUNDO.- Que sobre dichas sugerencias se ha emitido el correspondiente informe técnico con fecha 13/09/2022, en el cual se analizan detalladamente cada una de ellas y se emite el parecer técnico sobre los motivos de su no aceptación, a la vez que concluye señalado que " ..No procede hacer cambios en la Ordenanza de la Edificación conforme a las alegaciones presentadas".

Reza el tenor de dicho informe técnico en los siguientes términos:

"INFORME TÉCNICO, que emite la arquitecta que suscribe, tras las alegaciones presentadas por don Fabián Tejera Martín, por registro de entrada núm. 2022008956, de fecha 13 de julio de 2022, en el expediente de aprobación de la Ordenanza de Edificación 2021/00010610L, tras la aprobación inicial del Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022 y publicación en el BOP Las Palmas, núm. 78, de 29 de junio de 2022.

PRIMERO.- En el escrito de alegaciones presentado se alegan los siguientes puntos, que se responden agrupando la naturaleza y contenido de los mismos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733344550089022 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

1) El título correcto de acuerdo con la normativa reguladora del instrumento complementario de la ordenación urbanística sería: Ordenanza municipal de edificación y urbanización.

Conforme a este punto se responde que la ordenanza de la edificación redactada se ajusta a la definición contenida en el artículo 91 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, tratándose únicamente de una ORDENANZA DE EDIFICACIÓN.

2) Incluir índice de la estructura utilizado en el texto normativo.

Si bien es cierto que no se ha incluido el índice, no parece que esto sea motivo de alegación que retrase el proceso de aprobación definitiva, dado que en la redacción de la Ordenanza se recogen los puntos indicados en la LSENPC y el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

3) Incluir todos los aspectos relativos a la proyección, ejecución material, recepción y mantenimiento de las obras y los servicios de urbanización, así como los criterios morfológicos y estéticos de los mismos.

4) Incluir todos los aspectos morfológicos y estéticos, así como otras condiciones no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, así como la descripción de todas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles.

Respecto a los puntos 3 y 4 de la alegación se responde que la Ordenanza de la Edificación contiene todos los aspectos necesarios relativos a criterios morfológicos y los criterios mínimos estéticos, además de las condiciones de las instalaciones y servicios de los edificios y las condiciones generales de los usos en los edificios. La ordenanza de la edificación no contempla criterios de urbanización, ni criterios de recepción y mantenimiento de las edificaciones, por no ser objeto de la misma, acorde con el artículo 91 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

5) Considerar, modificar y/o eliminar los criterios sobre el vallado de solares y parcelas de acuerdo con lo expuesto anteriormente, considerando su obligatoriedad y consecuencias paisajísticas y económicas.

Se aclara que conforme al artículo 11 de la Ordenanza, se obliga a los propietarios de parcelas y solares, especialmente en suelo urbano, a mantenerlas en buen estado, refiriéndose a la salubridad y ornato. Este condicionante viene amparado en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Igualmente, el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, en su Título III, ampara a la administración a intervenir sobre la seguridad, salubridad, protección y ornato de los inmuebles. Por tanto, no se considera la alegación propuesta.

2 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733344580066022 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

13 / 29

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565362024603425 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

6) Especificar o aclarar las consideraciones y conceptos que se pretenden en cuando al movimiento de tierras y la preparación de la parcela para su edificación.

Respecto a esta alegación, queda resuelta en el punto 1 del artículo 14 de la Ordenanza de Edificación.

7) Especificar y aclarar los espacios libres de parcelas y su vinculación con los patios de parcela, en general utilizar el mismo vocabulario para evitar crear interferencias y conflictos normativos y de interpretación.

Aplicar la especificación de términos, y evitar la duplicidad de denominaciones al resto del documento.

8) Especificar o delimitar la aplicación de ajardinamiento y plano específico del mismo en los proyectos de edificación para por ejemplo edificaciones aisladas.

El artículo 23 sobre espacios libres de parcela especifica que la zona tratada con jardinería de los espacios libres de parcela sea igual o superior al 30%. Será el técnico competente el encargado de diseñar la jardinería cumpliendo con la Ordenanza Urbanística y con el Plan general de Ordenación de Tías.

9) Especificar el límite de altura por planta para considerarse dos alturas.

El artículo 46 regula la altura de las plantas de una edificación, definiendo, entre otros parámetros, la altura mínima de las plantas. No se define el límite de la altura por planta para no influir en el diseño arquitectónico de las edificaciones, teniendo estas que cumplir con las alturas fijadas en la Ordenación Estructural y Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Tías, además de los Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto del Carmen y resto de planeamiento municipal.

10) Especificar o definir la aplicación de las condiciones de las instalaciones y servicios adecuados al ámbito particular para cada caso.

El artículo 67, sobre instalaciones obligatorias, hace referencia al artículo 66, donde se especifica que son instalaciones de servicio de un edificio todas aquellas destinadas a proveer al mismo de las condiciones adecuadas para su buen funcionamiento conforme al uso previsto. Por tanto, queda correctamente definido.

11) Evitar repetir especificaciones dadas por otras normativas y remitirlas en tal caso con el fin de evitar

duplicidades normativas (habitabilidad, CTE, accesibilidad, PIO, Reglamentos, etc.) de acuerdo a lo

especificado en las alegaciones mencionadas anteriormente.

12) Evitar utilizar términos no vinculados con la normativa de ordenación urbana actual, generando multiplicidad de términos (no vinculantes) y dificultando la comprensión y objetivo del texto normativo.

3 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733344550088022 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

13) Especificar el alcance respecto a otras normas de rango superior más restrictivas como el PIO.

14) Otorgar sobriedad formal y unificación de presentación tanto en el texto normativo escrito, así como unificación de criterio en la presentación del material gráfico.

Conforme al punto 2 del artículo 153 de la LSENPC, las ordenanzas deben ajustarse a las disposiciones relativas a la seguridad, habitabilidad, salubridad, accesibilidad y calidad de las construcciones y edificaciones y ser compatibles con los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística y las medidas de eficiencia energética, protección del medioambiente y del paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico e histórico-artístico, es por eso que se hace referencia a las normativas sectoriales.

Respecto al contenido de las alegaciones de los puntos 12, 13 y 14, dada su falta de objetividad, no se toman en consideración.

15) Especificar si el ámbito de aplicación es particular para el suelo urbano, quedando pendiente el suelo rústico y las edificaciones que en el se sitúan fuera de su aplicación.

Queda claro el ámbito de aplicación en el artículo 1 de la Ordenanza, por tanto, la alegación nº15 no procede.

16) Incluir criterios de cartelería, publicidad, portadas, escaparates, toldos, rótulos como parte de las condiciones estéticas de las edificaciones o hacer mención a determinaciones específicas y complementarias.

Es objeto del Ayuntamiento la redacción de una ordenanza estética, es por ello que no se incluyen estos apartados en la presente ordenanza.

17) Incluir en la ejecución de obras criterios específicos para los derribos y la disposición y gestión de residuos y escombros.

Conforme al punto 2 del artículo 153 de la LSENPC, no procede definir en esta ordenanza las cuestiones relativas a las demoliciones, que deberán cumplir con la normativa sectorial correspondiente.

18) Incluir criterios de conservación como obligación de los propietarios de los terrenos, urbanizaciones y

edificaciones de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público entre otras disposiciones.

Los deberes de las personas propietarias de suelo, incluido el deber de conservación de los propietarios viene recogido en el articulado de la LSENPC, concretamente en el artículo 268 de la ley, además de en normativas sectoriales específicas. Por tanto, no procede la alegación propuesta.

4 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733344550066022 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

19) Ajustar estas ordenanzas a las disposiciones sectoriales reguladoras de los distintos servicios públicos y a las normas técnicas del planeamiento urbanístico.

20) Ajustar estas ordenanzas a las disposiciones relativas de seguridad, habitabilidad, salubridad, accesibilidad y calidad de las construcciones y edificaciones y ser compatibles con los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística y las medidas de eficiencia energética, protección del medioambiente y del paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico e histórico-artístico.

21) No establecer determinaciones propias del planeamiento urbanístico, remitiéndose al mismo, de forma genérica o específica.

Estas últimas alegaciones han sido tratadas a lo largo de este informe.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto anteriormente, no procede hacer cambios en la Ordenanza de la edificación conforme a las alegaciones presentadas”

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real

5 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733344550068022 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las alegaciones/ sugerencias planteadas por don Fabián Tejera Martín y con registro de entrada número 2022008956 de fecha 13 de julio de 2022 por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 13/09/2022 anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal de Edificación en los términos en que figura en el documento denominado "Proyecto definitivo de Ordenanza Municipal de Edificación".

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza de la Edificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Por lo expuesto SE PROPONE al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones/ sugerencias planteadas por don Fabián Tejera Martín y con registro de entrada número 2022008956 de fecha 13 de julio de 2022 por los

6 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733344550068022 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 13/09/2022 anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal de Edificación en los términos en que figura en el documento denominado "Proyecto definitivo de Ordenanza Municipal de Edificación".

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza de la Edificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento "

Documento firmado electrónicamente el día
19/09/2022 a las 9:55:37 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: ULPIANO MANUEL CALERO CABRERA

7 / 7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733344550086022 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y tres (3) abstenciones (PP).”””

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien expone la propuesta.

18 / 29

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565362024603425 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que se abstendrán.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto) y ocho (8) abstenciones (PP).

PUNTO 4º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2022/00006537S. ACTUALIZACIÓN TARIFA URBANA DE TAXI.-

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que el asunto no está dictaminado por la Comisión Informativa porque les requirió la Comisión de Precios del Gobierno de Canarias después de la celebración de la comisión, señala que es un asunto que es necesario darle el visto bueno cuanto antes.

Sometida la ratificación del asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa a votación, el Pleno aprobó la ratificación del asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación, diecinueve (19) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al asunto, siendo el asunto (que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa), el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

En relación con el expediente de referencia **2022/00006357 S**, relativo a la actualización de las tarifas urbanas del taxi del municipio de Tías.

Visto que mediante acuerdo el Pleno del Ayuntamiento de Tías, en sesión ordinaria, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobó informar la actualización de las tarifas urbanas del taxi del municipio de Tías.

Visto que, en fecha de 07 de octubre de 2022, se recibe notificación de acuerdo de la Comisión de Precios de Canarias, de fecha 29 de septiembre de 2022, en el que se efectúa reparo a las tarifas propuestas por este Ayuntamiento.

Visto el Informe de fecha 10 de octubre de 2022.

SE PROPONE:

Primero.- Modificar la propuesta de actualización de tarifas urbanas del taxi del municipio de Tías y mantener el concepto de Servicio a través de Radio Taxi, en los términos establecidos por la Comisión de Precios de Canarias en su acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2022. Todo ello conforme a la siguiente tabla:

Tarifas	Importe en euros
<u>Bajada de bandera</u> , incluye 1.032 metros de recorrido o su equivalencia por Hora de Espera	
• Diurna desde las 6.00 horas hasta las 22.00 horas	2,65 €
• Nocturna desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas	3,35 €
• En días festivos entre las 6.00 horas y las 22.00 horas del festivo	3,35 €
• En Navidad 24 y 31 diciembre y 5 enero de 6.00 a 22.00 h	3,40 €
<u>Kilómetro Recorrido</u>	0,70 €
<u>Hora de Espera</u>	15,40 €
<u>Suplementos</u>	

1 / 2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733574376753373 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- **Mínimo de Percepción Nochebuena y Nochevieja** de 22 horas a 6 horas. 5,85 €
Cuando el importe de la carrera sea inferior a 5,85 €.
- **Servicio a través de Radio-Taxi** 0,50 €

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Documento firmado electrónicamente el
día 10/10/2022 a las 15:46:13 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Interviene D. Sergio García González, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Plantea que dónde quedó la propuesta del Alcalde en el Pleno de continuar con la tramitación de dos (2) nuevas licencias.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Plantea al Sr. Secretario si después de aprobarse este punto en el orden del día tiene que volverse a publicar para remitirlo a la comisión de precios, o después de la aprobación y publicación sin esperar ese mes se puede seguir con los trámites pertinentes.

Interviene el Sr. Secretario quien manifiesta que no acostumbra a evacuar informes “in voce” sin ver expedientes, y menos un expediente que ha sido sometido por urgencia, es decir, que ni siquiera ha comprobado que este concluso el expediente. Señala que no obstante de la lectura de la propuesta parece que se deduce que hay que darle traslado de la modificación a la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas y publicarlo, señala que se imagina que si el grupo de gobierno está reaccionando a un requerimiento de la Comisión será con objeto de subsanar la falta que se haya apreciado y que se continúe el trámite en ese mismo punto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta, siendo el resultado de la votación; diecinueve (19) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 5º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2022/00009309G. 30-22, SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA RECOGIDA DE



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

RESIDUOS, FESTEJOS, SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS E ILUMINACIÓN Y SONIDO.-

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que hay que votar la ratificación para incluirlo en el orden del día.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que el grupo de gobierno a las cosas que él trae por urgencia le votan en contra. Señala que entiende que deben planificar mejor las cosas y no traerlo todo por la vía de urgencia. Manifiesta que en este punto va a estar en contra porque las cosas hay que hacerlas bien y tramitarlas en tiempo y forma.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme.

Sometida la ratificación del asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa a votación, el Pleno aprobó la ratificación del asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación, dieciocho (18) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y un (1) voto en contra (Grupo Mixto CCa-PNC).

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al asunto, siendo que el mismo no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de tenor siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50
Teléfono 928833619
Fax 928833549
35572 – TÍAS
LANZAROTE

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Estimando necesario incrementar el crédito presupuestario en la partida 1621 22700 " Limpieza y recogida de residuos, 330 22799 "Servicio de iluminación y carpas", 341 48901" Subvenciones escuelas deportivas", y 338 22699 "Festejos" para así poder proceder a la contabilización del pago de la revisión de precios del contrato con la empresa FCC de recogida de residuos así como para poder continuar con la actividad municipal ordinaria para lo que resta de ejercicio tanto en lo que se refiere a festejos, subvenciones de actividades deportivas y eventos varios.

Que dicho suplemento se acuerde con cargo a los mayores ingresos recaudados a la fecha de IIVTNU, así como de la baja de algunas partidas, y en tanto que se estima que el mismo es suficiente para ello.

Por la presente propongo:

Ejecuar un suplemento de créditos, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 del Real Decreto 500/90 y la Base de Ejecución nº 9 del Presupuesto del presente ejercicio, en la forma que se indica:

Concepto de ingresos:

1) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente,

Partida	Denominación	Baja de crédito
11600	IIVTNU	220.000
	TOTAL.	220.000

2) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Partida	Denominación	Baja de crédito
4411 22706	Transporte de viajeros	10.000
920 12103	Adm. Gral. Otros Complementos	45.000
920 12001	Sueldos grupo A2	30.000
920 12003	Sueldos grupo C1	25.000
920 16000	Adm.Gral. Seguridad Social	70.000
	TOTAL.	400.000



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
C/ Libertad, 50
Teléfono 928833619
Fax 928833549
35572 – TÍAS
LANZAROTE

04250554 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de
par su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

Partida de gasto con crédito en alza:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Alta de crédito</i>
1621 22700	Limpieza y recogida residuos	180.000
330 22799	Iluminación y carpas	40.000
341 48901	Subvención a escuelas	30.000
338 22699	Festejos	140.000
320 21200	Reparación de escuelas	10.000
	TOTAL	400.000

Emítase informe por la Intervención y sométase el expediente a la aprobación del órgano competente.

EL CONCEJAL,

Documento firmado electrónicamente el día
11/10/2022 a las 13:27:13 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA
CABRERA

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta. Señala que le gustaría matizar que él como presidente de la Comisión Informativa de Hacienda en muchísimas ocasiones se aceptan mociones del portavoz de Coalición Canaria presentadas por urgencia. Manifiesta que él si ha aceptado propuestas por urgencia, valorando siempre en cada caso concreto lo que pueda ser urgente o lo que no.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que no se refiere a las comisiones informativas porque a estas muchas veces por tiempo se llevan por urgencia. Señala que en este supuesto no entiende la urgencia de celebrar fiestas, y que si solo hubiesen traído la parte



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

de las soluciones deportivas igual hubiesen podido contar con el apoyo de Coalición Canaria incluso en la urgencia.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien plantea que este asunto deja muchas dudas. Plantea que dado que la partida de la que se coge es del capítulo 1 si está a cero las otras partidas. Plantea sus dudas de que se vayan a gastar en festejos hasta el 31 de diciembre los 140000 euros más los que modificaron el pleno anterior. Señala respecto a las partidas de los clubs deportivos que entiende que no hay una previsión. Manifiesta que el grupo de gobierno de izquierdas paga mal y tarde y les quitan los servicios.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto) y nueve (9) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

PARTE DECLARATIVA:

PUNTO 6º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2022/00008531P. MOCIÓN DEL CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA AMADO JESÚS VIZCAÍNO EUGENIO, REFERENTE MEJORA URGENTE RED SANEAMIENTO LA TIÑOSA.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 7 de octubre de 2022, que sigue:

“Número de expediente: 2022/00008531P. Moción del concejal de Coalición Canaria Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, referente mejora urgente red saneamiento La Tiñosa.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

Amado Jesús Vizcaino Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta el siguiente moción.

Moción mejora urgente red saneamiento La Tiñosa

Exposición de Motivos:

En la calle Los Infantes en La Tiñosa la red de saneamiento y la Estacion de bombeo que recoge e impulsa gran parte de las aguas del saneamiento del pueblo de La Tiñosa viene ocasionando problemas desde hace ya algún tiempo y así fue trasladado en su momento y no dudo que en esta legislatura también se haya tratado el problema o al menos así lo espero.

No obstante cada día que pasa la situación va empeorando hasta que ha llegado a una situación insostenible por el gran daño que esta ocasionado estos vertidos diarios.

Ha llegado el momento de exigir una actuación extraordinaria y urgente porque no se puede permitir que se ocasionen este tipo de vertidos diarios al mar a través del subsuelo y que es ya visible desde el paseo interior del puerto de La Tiñosa donde aparte de la visión también esta el desagradable olor que cada día hay en la zona que afecta tanto a los vecinos como a los cientos de turistas que transitan por la zona a diario.

No dudo que este gobierno comparte mi preocupación por la situación ya que esta afectado a la vida diaria de los vecinos de la zona y la gran preocupación que genera asimismo la contaminación y daño medioambiental que esta provocando estos vertidos directamente al mar con el añadido que se producen dentro de lamina de agua que ocupa el puerto La Tiñosa y por tanto agrava el problema ya que no hay corrientes fuertes que puedan limpiar el litoral sino todo lo contrario quedándose dentro del muelle y provocando una contaminación cada día mayor de la zona portuaria.

Sin duda ha llegado el momento de que nosotros como administración responsable exijamos una solución inmediata ya que al final, es este ayuntamiento el responsable legal de evitar todo tipo de vertidos de aguas sucias al mar o cualquier tipo de contaminación.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



La solución es sencilla y a la misma vez compleja ya que se necesita una nueva red de saneamiento y estación de bombeo acordes al volumen o caudal que la zona produce y que a día de hoy ya sea por roturas o por los aliviaderos de las estaciones de bombeo estas aguas lleguen al mar.

No podemos permitir que se siga vertiendo aguas negras al mar, es nuestra responsabilidad o mas bien su responsabilidad como grupo de gobierno dar respuesta a esta situación de manera urgente y prioritaria.

Por todo lo expuesto se solicita:

1. Que este ayuntamiento se dirija al cabildo para que se convoque de una forma urgente el pleno del consorcio insular de aguas y se soliciten las actuaciones y/o obras urgentes en la zona para que no se ocasionen vertidos ni un solo día mas.

Tías a 2 de Septiembre de 2022

Fdo: Amado Jesús Vizcaíno Eugenio

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; seis (6) abstenciones (PSOE y PP) y un (1) voto a favor (Grupo Mixto CCa-PNC).”

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien expone la propuesta.

Interviene el Sr. Alcalde quien manifiesta que el grupo de gobierno ha hecho requerimientos a Canal Gestión y al Consorcio del Agua, y que Canal Gestión no responde. Señala que la propuesta es que el Ayuntamiento de Tías se dirija al Consorcio Insular del Agua para que identifique las viviendas que carecen de acometida a la red general, toda vez que son ellos los que de forma previa autorizan los puntos de conexión, Canal tiene que autorizar los puntos de conexión, señala que queda claro que si existiese alguna sin conexión se debe exigir de forma inmediata su conexión, la cual debe ser cubierta a su costa al estar a menos de 100 metros de la red de saneamiento, señala que hay siete (7) que no están conectadas, y que se informe sobre la viabilidad de la estación de bombeo de aguas residuales Los Infantes, tanto en capacidad como en equipamiento, e informe del estado y confirmación de que desde la misma no se produce vertido alguno, señala que asimismo se le requiere para que adopte de forma inmediata las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de vertido. Manifiesta que esto es una cuestión de funcionamiento y que cree que es el enfoque de esto a la Calle Los Infantes, y



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

que esta es la enmienda.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la enmienda, señala que a pesar de que como en tantas otras ocasiones las enmiendas que plantean en sus mociones muchas veces no tienen nada que ver con lo que se viene a solicitar. Señala que él pide que el consorcio se reúna y pida las obras pertinentes. Señala que acepta la moción pero con el compromiso, o que se incluya, que se convoque al órgano del Consorcio

Interviene el Sr Alcalde quien manifiesta que se reúnen todos los meses y a veces en más ocasiones y que le consta que se han abierto a expedientes. Señala que el Consorcio está informado y no necesita de una reunión del Consorcio porque tiene autonomía el gerente para ejecutar las obras que se puedan ejecutar.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que para que el Consorcio tome acuerdo tiene que estar el punto en el orden del día de la reunión.

Interviene el Sr Alcalde quien señala que lo mismo que han pedido por escrito es la enmienda que están haciendo.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien manifiesta que entiende que la enmienda propuesta es dotar esa futura reunión de un orden del día.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que él viene a realizar una labor de fiscalización y constructiva, y va a aceptar la enmienda, y confía en que lo lleve al pleno del Consorcio y se debata este tema y que se pueda buscar la solución lo antes posible no solo para la Calle Los Infantes sino para el resto de estaciones de Puerto del Carmen

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta cómo se realicen las obras de mantenimiento, y señala que añadiría que bajase el tiempo de respuesta porque tardan mucho.

(Enmienda in voce)

Sometida la enmienda a votación, el Pleno de la Corporación aprobó la enmienda por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diecinueve (19) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diecinueve (19) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

PUNTO 7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Los Sres. concejales toman conocimiento de las resoluciones del Sr. Alcalde que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2022.

PUNTO 8º.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS

EN EL ORDEN DEL DÍA POR RAZONES DE URGENCIA.-

No hubo asuntos por este punto.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se adjunta, en su caso, copia de ruegos/preguntas/respuestas formuladas por escrito.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que las que estaban pendientes se les habrá contestado por el ORVE. Señala que le recuerda que aparte de plantearlas las hagan llegar luego a Secretaría por escrito las preguntas, que en estos tres plenos de julio, agosto, y septiembre no estaban por escrito.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala respecto a plantear las preguntas por escrito qué cree que el reglamento establece que se pueden hacer las preguntas en voz aquí, y que no tiene lógica que ahora le pida que las haga por escrito, y pide que le aclare si las preguntas en voz no valen para nada.

Señala respecto a las obras del edificio de Cultura si pueden explicar la paralización de las obras y cuando se prevé su terminación.

Interviene D^a. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien plantea como ruego que exijan o insistan a la propiedad del Centro Comercial la Hoya respecto de la basura.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que en el edificio de Cultura hay problemas con las estructuras y se encargó e hizo un proyecto, y están en un proceso de adjudicación para poder corregir y continuar con las obras. Señala que respecto al ruego que mandara a la policía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta y tres minutos del mismo día, de la que se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.